

Artículo 3º. Registro de placas de medios d transporte

Para todos los efectos de la presente ley se entiende por **registro de placas de medios de transporte** a la base de datos de todos los vehículos autorizados a circular dentro del territorio de la república.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente ley son de aplicación directa a nivel nacional y en todo el territorio de la república.

Artículo 5.- Competencias.

El uso y manejo de la data de reconocimiento de placas de cualquier medio de transporte es competencia exclusiva de la Policía Nacional del Perú y Serenazgo Municipal para efectos de prevención del delito, Poder Judicial y Ministerio Público en el ámbito de sus competencias

El Ministerio de Transportes, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), las Municipalidades provinciales y distritales a través de sus servicios de administración tributaria y la Policía Nacional del Perú, constituyen fuentes de información de la base de datos de vehículos autorizados a circular dentro del territorio de la república.

Artículo 6.- Uso de cámaras para reconocimiento facial

Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley se utilizarán cámaras de video vigilancia con inteligencia artificial ubicadas en lugares claves y estratégicos dentro de la jurisdicción territorial de las municipalidades provinciales y distritales en colaboración y coordinación con la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de su reglamento en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a 60 días calendarios elaborará el reglamento de la presente ley y los mecanismos técnicos para su implementación.



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 13:00:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 12:18:15-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 10:35:04-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 14:54:54-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 15:06:41-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 16:14:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Mery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 18:02:55-0500

Av. Abancay Cuadra 2
Edificio Juan Santos Atahualpa. Oficina 202
Central Telefónica: 311-7777 – Anexos: 4732 – 4742

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No existen en los acervos digitales del Congreso de la República, proyectos relacionados a este tema, por lo que la presente iniciativa legislativa deviene en innovadora en nuestro derecho positivo.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestro país está pasando el peor momento de su historia respecto a la seguridad ciudadana, nunca antes hubo tal nivel de delincuencia como está sucediendo actualmente. Los asaltos, asesinatos por encargo, extorsiones, secuestros, tráfico de drogas, tráfico de personas, etc son el pan nuestro de cada día.

Lo sucedido recientemente en el distrito de San Juan de Lurigancho, que aún en estado de emergencia y con presencia de las fuerzas armadas asesinan al teniente gobernador y al día siguiente tres serenos de la municipalidad de SJL son asesinados es una muestra inequívoca y fehaciente de la magnitud del problema por citar solo un caso y en una soia circunscripción del territorio patrio.

Las consecuencias de esta creciente e incontrolable inseguridad ciudadana constituyen pérdidas económicas de grandes proporciones, desánimo de invertir o emprender, cierre de negocios, reducción del turismo, etc. Nuestro país está dejando de ser un país de atracción turística por la creciente inseguridad.

El Estado prácticamente ha sido jaqueado por la delincuencia y el crimen organizado nacional e internacional y frente a esta realidad urge tomar medidas drásticas, urgentes y excepcionales y una de estas, es sin lugar a dudas, la aplicación de tecnologías de inteligencia artificial para el reconocimiento in situ y en tiempo real de placas de rodaje de vehículos que hayan sido reportados como robados o de vehículos cuyas placas hayan sido adulteradas o clonadas

La introducción de tecnologías en el ámbito de la prevención del delito como las interceptaciones telefónicas, la grabación de comunicaciones que servían de prueba mediante dispositivos electrónicos, la utilización de técnicas de seguimiento, localización de individuos sospechosos y el registro de mecanismos de acopio de información, uso de drones nunca fueron suficientes, tengamos en cuenta que si el aparato coercitivo del Estado se moderniza, el hampa lo hace también, más rápido y mejor.

Dadas las actuales circunstancias de nuestra realidad actual se hace imprescindible y necesario aplicar las nuevas tecnologías de inteligencia artificial para el reconocimiento de las placas vehiculares que permitan detectar en tiempo real si el vehículo ha sido reportado como robado u ostenta placas falsas o clonadas.

Es decir, esta **base de datos de reconocimiento vehicular** tiene que ser alimentada y enriquecida por las entidades competentes como la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la Policía Nacional del Perú y eventualmente los serenos municipales a fin de que la Policía Nacional e incluso los serenos municipales puedan identificar en tiempo real y en cuestión de segundos, la presencia de personas en posesión de vehículos reportados como robados, o con placas clonadas o adulteradas en cercanías o inmediaciones de entidades estratégicas como bancos, centros comerciales, grifos, zonas residenciales, entidades públicas o gubernamentales por ejemplo y de esta manera intervenir y prevenir hechos delictivos tal como ya se hace en otras latitudes y en países más desarrollados

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico o derecho positivo vigente, por el contrario entran en concordancia con la defensa nacional y la seguridad pública como bienes jurídicos que tienen que estar por encima de actividades ilícitas que las pongan en peligro y riesgo serio de ser vulnerados como los son las actividades delictivas.